

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todas las días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Negociado 3.º—Elecciones

CIRCULAR

Debiendo verificarse en la primera quincena del próximo mes de Mayo la renovación bienal de los Ayuntamientos, según preceptúa el art. 44 de la Ley municipal vigente, y cumpliendo con lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 del actual, he acordado, haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 47 de la referida ley Municipal, convocar al Cuerpo electoral para la renovación de Ayuntamientos de esta provincia, señalando el domingo 14 de Mayo próximo para la elección de Concejales, el domingo anterior 7 del mismo mes, para la designación de Interventores, y el jueves siguiente 18 para el escrutinio general; advirtiendo que el procedimiento electoral deberá ajustarse en un todo á lo dispuesto en la Ley del Sufragio y Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y Real decreto de 24 de Marzo de 1891, cuyas disposiciones se recuerdan á continuación para el mejor cumplimiento.

Del enterado de la presente circular me darán los Alcaldes de esta provincia, el oportuno aviso, á correo vuelto.

Madrid 28 de Abril de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SECCIÓN 3.ª—POLÍTICA

INDICADOR

Operaciones y actos relativos á la próxima renovación de los Ayuntamientos, con arreglo á la ley Municipal, Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891 y disposiciones complementarias.

28 de Abril.—Empieza el período

electoral con la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de los electores hasta el día en que termine la elección. (Artículo 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el domingo 7 de Mayo inclusive, pueden formularse las solicitudes y las propuestas, pidiendo la declaración de candidatos á la Junta municipal del Censo. (Art. 17 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Téngase en cuenta la Real orden de 27 de Noviembre de 1890.

7 de Mayo.—Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reunirá la Junta municipal del Censo al efecto de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de adaptación.

En el mismo día, los Alcaldes anunciarán por edictos los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, en la forma prevenida en el párrafo 2.º del art. 26 del mismo Real decreto, y cumplirán lo demás en él prescrito.

También en el mismo día los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á que se refiere el art. 18 á los Presidentes de las Mesas de las Secciones que ellos no hayan de presidir y á todos los designados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y la hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto citado.)

14 de Mayo.—Á las siete de la mañana se constituirá la Mesa en el local designado para cada Sección, y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, á fin de que á esta hora en punto comience la votación. (Téngase en cuenta la Real orden de 17 de Octubre de 1895.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales, en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de adaptación.

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votación, que se verificará conforme á lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Real decreto citado, y se procederá al escrutinio y operaciones posteriores, con arreglo al art. 32 y siguientes del mismo decreto.

18 de Mayo.—Como jueves siguiente al domingo de la votación, la

Junta general de escrutinio se reunirá á las diez de la mañana en la Sala del Ayuntamiento, y en su defecto, en otro local decoroso y capaz que el Alcalde ponga á su disposición, para verificar las operaciones de escrutinio, conforme á lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Terminadas estas operaciones, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el período electoral.

La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos y las reclamaciones que se formulen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la elección, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

1.º de Julio.—Se constituirán los nuevos Ayuntamientos.

Madrid, 24 de Abril de 1899.—Aprobado —E. DATO.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR

Disponiéndose por la ley Electoral vigente en su art. 36, párrafo cuarto que las suspensiones administrativas de Alcaldes y Concejales, contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, cesarán diez días antes del señalado para la votación, he acordado recordar á los Sres. Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento del referido precepto legal, debiendo por tanto volver al ejercicio de sus funciones el día 4 de Mayo próximo, todos aquellos Regidores que se hallen suspensos, pero no procesados, hasta que sea transcurrido el día 18 de dicho mes, en que termina el período electoral, volviendo nuevamente á su estado de suspensión el citado día 18, lo cual no podrán verificar los Regidores que estuviesen procesados y suspensos judicialmente, según el art. 15 del Real decreto de adaptación.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y á fin de que tenga el más exacto cumplimiento lo preceptuado en dichos artículos y en las Reales órdenes de 13 de Febrero de 1891, 17 de Febrero de 1893 y 6 de Abril de 1896; advirtiendo que los que infrinjan estas disposiciones serán entregados á los Tribunales á los efectos del art. 385 del Código penal.

Madrid 28 de Abril de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

Secretaría.—Negociado 7.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación participa á este Gobierno, que instruido el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Alarcón y Canales, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio de Farmacéuticos de esta provincia por el que le negó la inscripción en dicho Colegio con el carácter de Regente de la Farmacia de D. Eduardo Avilés, en Robledo de Chavela, pueden los interesados personarse en el expediente con el fin de alegar las razones que crean convenientes y presentar los justificantes que á su derecho puedan convenir en el término de diez días, á contar de la fecha de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890 dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 26 de Abril de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

80.—97.

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecido la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 8 de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto en la Estación de Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 24 de Abril de 1899.—El
Gobernador, Santiago de Liniers.
80.—98.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 21 de Abril de 1899.

Señores que asistieron:
Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—
Camiña González.—Quiñones.—Orni-
lla.—Castillo (Vicepresidente) y Bel-
trán (Presidente).

Número
del
sorteo

Reemplazo de 1899

Hospital

- 3 Antonio Salas Iñiguez.—Pendiente.
13 Bernardo Hernando Gómez.—Pendiente.
14 Julián Martínez Heras.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.
17 Manuel Larriñaga Bilbao.—Inútil. Excluido temporalmente.
19 Román Alvarez Castillo.—Util condicional.
20 Juan Herrera Aguirre.—Util condicional.
24 Esteban Botas Palmero.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'567 milímetros.
26 Antonio Lucas Tejero.—Talla: 1'460 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
28 Aurelio Torremocha López.—Pendiente.
30 Antonio Vizcaino Antolín.—Talla: 1'501 mm. Excluido temporalmente.
31 José González Novoa.—Reclámese certificación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
37 Rafael Martínez Sánchez.—Reclámese certificación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
39 Vicente Gutiérrez Pérez (conocido por Juan).—Reclámese certificación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
41 Miguel Orellana Varela.—Reclámese certificación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
47 Fabián Rodríguez.—Talla: 1'450 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
49 Manuel Fernández Fernández.—Util condicional.
54 Ignacio Sotillo Lucas.—Reclámese filiación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
56 Emilio Romero Rigal.—Util condicional.
60 Luis Villarreal Matachena.—Util condicional.
64 Juan Olive Lovell.—Pendiente de presentación por enfermo.
72 Rafael Fernández Paredes.—Pendiente.
74 Gregorio García.—Talla: 1'400 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
81 Manuel Muro Robet.—Pendiente.
82 Julián Simón Martínez.—Util condicional.
83 Enrique Virglietti Peiqueos.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.
84 Ovidio Arias Lara.—Pendiente.
85 Alejandro Navarro Bernardo.—Reclámese filiación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
86 Guillermo Morencos Colás.—Util condicional.
87 Gregorio Olaya Andrés.—Reclámese filiación de este mozo que sirve en el Ejército como voluntario.
88 Esteban Cuervo Iglesias.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.
89 José Cámara Ruíz.—Inútil. Excluido temporalmente.
92 Francisco Marchante Elipe.—Inútil. Excluido temporalmente.
95 Vicente Tortosa García.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.
98 Raimundo Marín Hernández.—Inútil. Excluido temporalmente.
100 Fausto Romero Sánchez.—Soldado por haber resultado útil.
104 Francisco Nieves López.—Util condicional.
109 Deogracias Delgado González.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.
110 Manuel Sánchez Ortega.—Pendiente.
112 Antonio Guzmán Antón.—Util condicional.
120 Eugenio Culebras Couzo.—Util condicional.
125 José Rodríguez Docal.—Reclámese filiación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
130 Eugenio Bellica Sánchez.—Pendiente.
143 Agustín Blanco Balladares.—Inútil. Excluido temporalmente.
149 Fernando Chaverri Jiménez.—Pendiente.
150 Manuel Vallejo Sandoval.—Talla: 1'478 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
153 José Rodrigo Fernández.—Talla: 1'470 mm.—Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
154 Francisco Hernán Carrillo Requena.—Talla: 1'524 mm. Excluido temporalmente.
159 Guillermo Alonso Peña.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
160 Eusebio Lorente Pavón.—Soldado por haber resultado útil.
162 Pablo González Aznar.—Util condicional.
165 Pedro Vizcaino Moreno.—Inútil. Excluido temporalmente.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Rufino Beltrán, (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los Sres. D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

Número
del
sorteo

- 166 Leandro Parreño López.—Talla: 1'472 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
170 José Fernández García.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
171 Manuel Becerra García.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
172 Rafael Salván Esteban.—Util condicional.
173 Valentín Benito Caverro.—Inútil. Excluido temporalmente.
174 Salustiano Ramírez Fraile.—Util condicional.
175 Felipe Lorigados Bravo.—Reclámese del Sr. Juez municipal del distrito del Hospital la certificación de defunción de este mozo.
176 Felipe Paredes del Olmo.—Inútil. Excluido temporalmente.
180 Angel Bello López.—Reclámese filiación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
184 Arturo Alvarez González.—Inútil. Excluido temporalmente.
187 Pedro Campo Serrano.—Inútil. Excluido temporalmente.
189 Nicolás Menéndez Rocamora.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 milímetros.
190 Cándido Contento Marín.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.
194 Valentín Blanco Torrijos.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
197 Fernando Alba Jiménez.—Util condicional.
199 Luis Pascual García.—Reclámese filiación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
201 Severiano Pérez Rubio.—Util condicional.
205 Gregorio Valero Quesada.—Reclámese filiación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
208 José Yuste López.—Talla: 1'300 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
215 Ricardo García Tornero.—Talla: 1'425 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
221 Emeterio Sanz Alvarez.—Reclámese filiación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
227 Francisco Pernas Alvarez.—Pendiente.
229 Domingo Pérez Cofiño.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
238 Angel Menéndez Nieto.—Talla: 1'522 mm. Inútil. Excluido temporalmente.
242 Enrique del Oro Ruiz.—Reclámese filiación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
243 Miguel López Fraile García.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.
247 Angel González Ortiz.—Soldado por haber resultado útil.
249 Rufino Balladar Fernández.—Util condicional.
250 José Rodríguez García Noriega.—Inútil. Excluido temporalmente.
253 Pedro Cerrada Azcona.—Reclámese filiación de este mozo que se halla sirviendo en el Ejército como voluntario.
265 Jesús Monilla Montajo.—Soldado por haber resultado útil.
268 Manuel Suárez Ferro.—Pendiente.
270 Luis Daniel Galindez.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.
272 Fernando Díaz María.—Pendiente.

Congreso

- 172 José Elguero Palos.—Habiéndose presentado por D. Luis Elguero Palos, hermano de este mozo y en concepto de tutor del mismo, carta de pago expresiva de haber consignado en la Caja general de Depósitos con el núm. 272.058 de entrada, 4.100 de registro, con fecha 19 del corriente, la suma de 2.000 pesetas á los efectos de lo establecido por el párrafo 1.º del art. 33 de la Ley, se hace así constar para que en la época correspondiente pueda darse cumplimiento al precepto contenido en el párrafo 3.º del citado artículo, custodiándose la relacionada carta de pago en el Negociado correspondiente.

Pinilla del Valle

- 2 Julio Montero Ramírez.—Inútil. Excluido temporalmente.

San Martín de Valdeiglesias

- 9 Remigio Yuste García.—Inútil. Excluido temporalmente.

Barajas

- 6 Pablo García Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Cobeña

- 2 Hipólito Tendero García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Valverde

- 1 Pedro Andrés Hita.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Colmenar de Oreja

- 1 Felipe Sánchez Roldán.—Soldado por haber resultado útil.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito del Hospital, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del reclutamiento, si tenía

la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Regla-

mento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante el cual identificó la personalidad de los interesados.

Habiéndose ocupado la Comisión en el día de hoy de reconocimientos y medición de los mozos del distrito del Hospital, siendo resueltos todos los casos de conformidad con el dictamen de los Facultativos y de los Sargentos talladores, no hubo necesidad de hacer la advertencia que previene el art. 130 de la Ley vigente de Reclutamiento, respecto á interponer recurso ante el Ministerio de la Gobernación.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, Camilo Pozzi. 79.—69.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría especial

El Excmo. Sr. Alcalde, en vista de la falta cometida por D. Santiago Arroyo, Alcalde del barrio del Puente de Toledo, al no concurrir al incendio habido en la noche de ayer en las casas números 2 y 4, de la Ronda de Segovia, apesar de los avisos que al efecto se le dirigieron, se ha servido relevarle del expresado cargo, nombrando para sustituirle á D. Cayetano Bravo. Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 91, párrafo segundo, del caso tercero de la ley Electoral vigente, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Abril de 1899.—El Secretario especial, Manuel Gil Lozano. 80.—100.

Hoyo de Manzanares

D. León García Blasco, Alcalde de Hoyo de Manzanares.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Asociados, se arrienda á venta libre en junto los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que en el presente estado se detallan, durante el próximo año económico de 1899 á 1900, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el 28 de Mayo próximo á las once de su mañana, bajo el tipo de 1.445'35 pesetas, más el 3 por 100 de cobranza á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado.

ESPECIES	DERECHOS del Tesoro		IMPUESTO de guerra del 40 por 100		40 por 100 para municipales		TOTAL	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
CARNES								
Vacunas, lanares y cabrias, en fresco y salado.....	75	12	7	53	75	12	157	77
De cerdo, en fresco y salado....	56	26	5	63	56	26	118	15
LIQUIDOS								
Aceites de todas clases.....	144	41	14	45	144	41	303	27
Vinos de todas clases.....	305	17	30	52	305	17	640	86
Aguardientes de 40 grados centesimales.....	107	25	10	72	107	25	225	22
TOTALES.....	688	21	68	85	688	21	1.445	27

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo se ajustará á las condiciones fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar fianza que represente á metálico la cuarta parte del precio anual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Hoyo de Manzanares y Abril 20 de 1899.—El Alcalde, León García. 78.—17

Majadahonda

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se anuncia el arrendamiento en pública subasta de los derechos de consumos á venta libre por todo el próximo ejercicio económico bajo el tipo y condi-

El Excmo. Sr. Alcalde en vista de oficio que le ha dirigido el Sr. Inspector de Consumos del Extrarradio, dando cuenta de que por los vigilantes números 14 Federico Sidro y 47 Pedro Díaz, abandonaron su servicio dando con ello motivo á que se introdujeran fraudulentamente géneros sujetos al arbitrio, ocasionando con ello lesión á los intereses Municipales, se ha servido por decreto de hoy declararles cesantes del referido cargo.

Lo que á tenor de lo preceptuado en el art. 91, párrafo 2.º, del caso 3.º de la ley Electoral vigente, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Abril de 1899.—El Secretario especial, Manuel Gil Lozano. 80.—101.

El Excmo. Sr. Alcalde, en vista de la parte dirigido á su Autoridad, en cada caso, por el Sr. Inspector de Consumos del Extrarradio, dando cuenta de haber abandonado el servicio los vigilantes de consumos núms. 92 Narciso Albacete, 95 Rafael Sierra, 13 Francisco Povedano, 63 Andrés Pasalodos, 2 Inocencio Arrán, 17 Roque Ran, 15 Mariano Calvo, 84 José Aroca y 37 Benigno Fernández, falta que viene á perjudicar notablemente los intereses del Excmo. Ayuntamiento, se ha servido decretar con esta fecha la cesantía de los expresados individuos. Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 91, párrafo 2.º, del caso tercero de la ley Electoral vigente, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Abril de 1899.—El Secretario especial, Manuel Gil Lozano. 80.—102.

ciones que se hallan de manifiesto en el oportuno pliego, radicante en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á once de su mañana.

Majadahonda 16 de Abril de 1899.—El

Alcalde, Gregorio Gala.—P. S. M. Marcelino Merino. 78.—15.

Moralzarzal

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el ejercicio económico venidero de 1899 á 1900, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Moralzarzal 13 de Abril de 1899.—El Alcalde, Melchor Antuñana. 78.—21.

Pelayos

Se halla terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, correspondiente á este término municipal, el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Pelayos 19 de Abril de 1899.—El Alcalde, P. O. Julián Solana. 78.—22

Robledo de Chavela

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el año de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Robledo de Chavela 12 de Abril de 1899.—El Alcalde, Eugenio Martín. 77.—11.

Valdemoro

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 11 de Mayo próximo, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la primera subasta para el arrendamiento á venta libre del impuesto de consumos de todas las especies comprendidas en la tarifa primera de la vigente ley y Reglamento del ramo, con más el de sal, aguardientes, licores y alcoholes, bajo los tipos que se expresan en el siguiente estado:

ESPECIES	DERECHOS del Tesoro		3 por 100 de cobranza		50 por 100 de recargo municipal		TOTALES	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Cupo señalado por consumos.....	8.400	>	252	>	420	>	12.852	>
Idem por sal.....	1.273	50	38	20			1.311	70
Idem por alcoholes.....	636	75	19	10	318	37	974	22
Diez por ciento de recargo transitorio.....	1.031	02					1.031	02
TOTALES.....	11.341	27	309	30	4.518	37	16.168	94

La subasta se verificará por pujas á la llana, debiendo consignarse para tomar parte el 5 por 100 del tipo total de la misma, cuya garantía se ampliará por el rematante hasta el 25 por 100 del valor total en que le fuere adjudicado el remate.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta.

Valdemoro 19 de Abril de 1899.—El Alcalde, Casimiro Romero. 78.—18.

Valdeavero

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo por la venta á la exclusiva y al por menor de las especies de consumos de líquidos y carnes para hacer efectivo el cupo del próximo año económico de 1899 á 1900, cuyo importe total asciende á 2.095 pesetas 45 céntimos, cupo del Tesoro, recargo municipal, ídem de recaudación y recargo transitorio, se anuncia la primera subasta para el día 7 de Mayo próximo; la segunda el 17 de dicho mes, y la tercera si necesario fuese, el día 27 del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y horas de las diez de sus mañanas; para tomar parte en la subasta tendrá que ingresar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la misma y la fianza suficiente no bajará de la cuarta parte de dicho tipo.

Valdeavero 20 de Abril de 1899.—El Alcalde, Agustín Sanz.

Sevilla la Nueva

El padrón de contribuyentes vecinos de esta villa obligados al pago del impuesto de cédulas personales, durante el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarle y promover las reclamaciones que crean oportunas.

Sevilla la Nueva 14 de Abril de 1899.—El Alcalde, P. O., Benigno Pontes Arenas. 78.—20.

Torrelodones

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, y con la aprobación de la Superioridad, se anuncia la subasta pública para el arrendamiento de los derechos de consumos, sal y alcoholes, en este término municipal, á venta libre, durante el año económico de 1899 á 1900, y bajo el tipo de 1.682 pesetas 25 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 2 de Mayo próximo, á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrelodones 19 de Abril de 1899.—El Alcalde, Crispulo Bravo. 78.—14.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies de cereales, jabón, pescados y carbón vegetal para hacer efectivo el cupo para el próximo año 1899 á 1900, cuyo importe total asciende á la cantidad de 719 pesetas 96 céntimos, cupo del Tesoro y sus recargos, se anuncia la primera subasta para el día 7 de Mayo próximo; la segunda si fuese necesario el día 17 de dicho mes y horas de las diez de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Valdeavero 20 de Abril de 1899.—El Alcalde, Agustín Sanz. 78.—13.

Venturada

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan en un solo remate el día 30 de los corrientes de once á doce del día en la sala Secretaría de Ayuntamiento, los derechos del impuesto de consumos con la venta exclusiva al

por menor para el próximo año económico de 1899 á 1900, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Venturada 18 de Abril de 1899.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

78.—12

Velilla de San Antonio

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para que puedan ser examinados y hacer reclamaciones los documentos que el Ayuntamiento y respectivas Juntas han formado y son los siguientes:

El proyecto de presupuesto municipal de ingresos y gastos del Ayuntamiento para el ejercicio de 1899 á 1900.

El padrón de cédulas personales para el mismo ejercicio.

La matrícula de subsidio industrial de ídem; y

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1897 á 1898.

Velilla de San Antonio 15 de Abril de 1899.—El Alcalde, Benito Diaz.

78.—23.

Villaverde

D. Simón Berihuete, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme al art 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año económico de 1899 á 1900, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 de los corrientes de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo de 900 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el

Sr. Teniente Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de 45 pesetas en metálico ó en efectos públicos equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor de adjudique, deberá prestar en el término de cinco días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de la cuarta parte del valor en que fuere adjudicado el remate.

La duración del contrato será de un año económico, empezando á contarse desde el 1.º de Julio de 1899 á 30 de Junio de 1900, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villaverde á 19 de Abril de 1899.—Simón Berihuete.

77.—8.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Fernando Romero y Caballero, de 31 años de edad, casado, periodista, que vivió en la calle de San Marcos, núm. 33 duplicado, piso segundo, en concepto de hiesped, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Abril de 1899.—José S. Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

79.—90.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Gaucedo, que estuvo de mozo en un almacén de la calle de las Infantas, 29, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.554 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Abril 1899.—V.º B.º—Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

77.—91

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Anastasio López García, que vivió en la calle de Cava Alta, núm. 6, primero, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 190 que pende en este Juzgado por amenazas con armas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Abril de 1899.—V.º B.º—Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

77.—90

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama

por término de cinco días á Vicente Martín García, de cincuenta y tres años, natural de Noblejas, provincia de Toledo, de estado soltero, ocupación jornalero, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Abril 1899.—V.º B.º—Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

75.—933.

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA

DEUDA PÚBLICA

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de particulares y colectividades núm. 79 de 1.054'07 pesetas de capital, expedida á favor de la Capellanía colativa fundada en la parroquia de Fuencarral (Madrid), por Doña Paula López Fernández, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; en la inteligencia que de no verificarlo, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865, y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 22 de Abril 1899.—V.º B.º—El Director general, G. Bugallal.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba.

96.—P.

Sección 2.ª—Negociado 3.º

Habiendo solicitado D. Tomás Feito y Nuñez, en concepto de apoderado del Administrador de la Capellanía colativa fundada en la Iglesia parroquia de San Francisco de Lorca, Murcia, la anulación de la carpeta-resguardo número 2.710, y la entrega de la lámina del 3 por 100 diferido número 44, expedida á favor de dicha Capellanía, se previene á la persona en cuyo poder se halle la ya citada carpeta-resguardo, la entregue en esta Dirección general, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, pasados los cuales, será declarada nula y fuera de circulación con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 27 de Abril de 1899.—V.º B.º—El Director general, Gabino Bugallal.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba.

98.—P.

Tierras en Vallecas

Se venden cuarenta y siete tierras de labor en dicho pueblo, con una cabida aproximada de ciento veinte fanegas.

Razon: calle Mayor, núm. 8, bajo.

11.

Escuela Tipográfica del Hospicio
152 Telefono 182

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Rectificación

Habiéndose cambiado las fechas para la recaudación de las contribuciones que han de verificarse en los pueblos del partido de Colmenar Viejo en el anuncio publicado el día 26 del actual, se inserta de nuevo debidamente rectificado.

Zona de Colmenar Viejo

CUARTO TRIMESTRE DE 1898 á 99

Itinerario de los días en que tendrá efecto la cobranza:

Recaudadores	Pueblos	Días y horas
	Colmenar Viejo.....	23, 24, 25 y 26 de Mayo.
	Alcobendas.....	7 y 8 id.
	Becerril.....	3 y 4 id.
	Boalo (El).....	7 y 8 id.
	Chamartin.....	17, 18 y 19 id.
	Chozas de la Sierra.....	23 y 24 id.
	Fuencarral.....	20, 21 y 22 id.
	Guadalix de la Sierra.....	17, 18 y 19 id.
	Hortaleza.....	25 y 26 id.
	Hoyo de Manzanares.....	9 y 10 id.
	Manzanares el Real.....	25 y 26 id.
	Miraflores de la Sierra.....	20, 21 y 22 id.
	Molar (El).....	3, 4 y 5 id.
	Moralzarzal.....	5 y 6 id.
	Navacerrada.....	1 y 2 id.
	Pedrezuela.....	1 y 2 id.
	San Agustín.....	27 y 28 id.
	San Sebastián de los Reyes.....	9 y 10 id.
	Talamanca.....	14 y 15 id.
	Valdepiélagos.....	12 y 13 id.

Madrid 21 de Abril de 1899.—El Recaudador, Francisco Martín.

77.—58.